



RESOLUCIÓN No.

1518

28 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 10 DE MAYO DE 2022

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ D.C. DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1146 del 10 de mayo de 2022, que modificó la Resolución No. 1797 del 29 de mayo de 2019 en los siguientes términos:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Calle 146 E No. 72 C 25/95 en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado. Para la atención a Niñas, Niños y Adolescentes de 2 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con una capacidad de atención instalada de ochenta y cuatro (84) cupos.

Que mediante correo electrónico del 17 de junio de 2022, la Coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá D.C. ICBF, allegó alcances a los memorandos de aprobación de las propuestas de implementación y cualificación (PIYC), a fin de realizar los ajustes a la población, de conformidad con el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1 y para la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA corresponde a: "Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", y no como se consignó en la Resolución No. 1146 del 10 de mayo de 2022.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, la Dirección Regional Bogotá D.C. del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución No. 1146 del 10 de mayo de 2022, en el sentido que la población corresponde a: "Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", de conformidad con el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las modalidades de

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No.

1518

28 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 10 DE MAYO DE 2022

Restablecimiento de Derechos y el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Calle 146 F No. 72 C 25/95 en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de internado. Para la atención a Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con una capacidad de atención instalada de ochenta y cuatro (84) cupos.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la CORPORACION AMOR POR COLOMBIA.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la parte resolutoria de las Resoluciones No. 1146 del 10 de mayo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Calle 146 F No. 72 C 25/95 en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de internado. Para la atención a Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con una capacidad de atención instalada de ochenta y cuatro (84) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 1797 del 29 de mayo de 2019 y la Resolución No. 1146 del 10 de mayo de 2022 continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1797 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No.

1518 28 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 10 DE MAYO DE 2022

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, identificada con NIT. 830.085.547-2 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

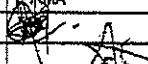
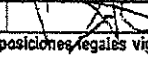
ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 JUN 2022


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora Regional ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana Del Pilar García Muñoz, Abogada Contratista (ICBF-Regional Bogotá)		28/06/2022
Control Legal:	Alicia Evelia Orzoco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		28/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000236511

Bogotá D.C., 29 de junio de 2022

Señora
MAGNOLIA CELIS TORRES
Representante Legal
CORPORACION AMOR POR COLOMBIA
Carrera 84 No. 89-40 Barrio Serena
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

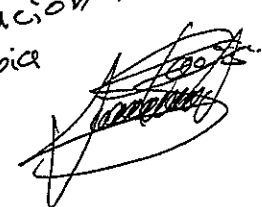
De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1518 del 28 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 10 DE MAYO DE 2022" y Resolución No. 1521 DEL 28 DE JUNIO DE 2022 proferidas por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por AVISO, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

*Recibido: Jaime Carranza
Corporación Amor por
Colombia*


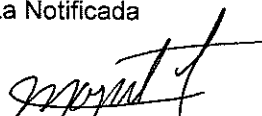


ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora MAGNOLIA CELIS TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, Identificada con NIT 830.085.547-2, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1518 del 28 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 1146 del 10 de mayo de 2022, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada



MAGNOLIA CELIS TORRES
C.E No 51.769.100 de Bogotá

El Notificador


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 1518 del 28 de junio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No.

 51.769.100 Btu

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los Treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintinueve (29) del mes de junio de dos mil veinte (2022), se presentó personalmente la señora MAGNOLIA CELIS TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, Identificada con NIT 830.085.547-2, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1518 del 28 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 1146 del 10 de mayo de 2022. proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la resolución No 1146 del 10 de mayo de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: David Rodríguez M. – Profesional Universitario - Grupo Jurídico Regional Bogotá